



NOMBRE DELALUMNO: Yohana Cristel Cortez López

NOMBRE DEL TEMA: delitos contra la vida la integridad corporal, la dignidad humana de las mujeres y contra el derecho a una vida libre de violencia.

Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual

PARCIAL: 3 Cuatrimestre

MATERIA: Estudio particular de los delitos

CATEGRATICO: Mtra. Mónica Elizabeth culebro

11/ JULIO/2

DELITO CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA
DIGNIDAD HUMANA DELAS MUJERES Y CONTRA EL DERECHO
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

HOMICIDIO

El que priva la vida de otro son sujetos y objetos: los sujetos requeridos como mínimo para que exista el delito de homicidio son dos. El activo agente y el pasivo o víctima, cualquiera puede privar de la vida a otra persona, solo puede ser sujeto pasivo en el homicidio de una persona física, resultado típico consecuencias de la conducta, nexo de causalidad es el ligamen que une la conducta con el resultado típico, tipicidad, atipicidad y causas de justificación.

HOMICIDIO
EN RAZON AL
PARENTESCO

El que prive la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta sin limitación a grado, hermano adopte no adopte, cónyuge concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, se le impondrá prisión de quince a cincuenta años y perdida de los derechos que tenga.

PARRICIDIO

Es el delito más grave al privar de la vida que se ha denominado homicidio. Activo solo puede serlo el ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta. Pasivos eras las mismas personas enunciadas anteriormente, tipicidad haber privado de la vida, perseguibilidad o procedencia afectación individual o social de este delito.

INFANTICIDIO

Un homicidio pero el pasivo debe de ser específicamente el descendiente consanguíneo y ocurrir la muerte dentro de las 72 horas posteriormente a su nacimiento, nace una figura típica del infarto aunque sin darle nombre al tipo penal y con ello se advierte una regresión legislativa.

FEMINICIDIO

La víctima presente signos de violencia de cualquier tipo, a la víctima se le haya fingido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas posteriores a la privación de la vida o actos necrofilia, haya existido el activo una relación sentimental afectiva o de confianza, existan datos donde hubo amenazas, la víctima ya sido incomunicada, comete el delito de feminicidio quien prive la vida de una mujer por razones de género y se sancionara con cuarenta a sesenta años y de quinientos a mil días de multa

PARTICIPACION EN EL SUICIDIO

El que prestare auxilio indujera a otro para que se suicide será castigado con la pena de no más cinco años de prisión, si se lo prestare hasta punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años. Auxilio consiste en ayudar al suicida al lograr su propósito de privarse la vida, el auxilio puede consistir en darle el instrumento necesario para quitarse la vida.

ABORTO

Sujeto activo es cualquier persona física, formas y medio de ejecución los medios idóneos pueden ser físicos, químicos y vegetales, físicos raspando el útero mediante un instrumento quirúrgico llamado legra, químicos las sustancias que privan de la vida al producto, vegetales apiolan, perejil, ruda, sabina, cantárida.

VIOLENCIA SOBRE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS Y OBSTETRICOS

Comete el delito de violencia abstracta el que se apropie de cuerpos y procesos reproductivos de una mujer, con la independencia de lesiones causadas, al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta 200 días de multa violencia sobre los derechos reproductivos a quien limite el derecho de una mujer a ser libre y voluntariamente a su función reproductiva, el número de hijos que desee tener.

LESIONES

Se comprende no solamente en heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, quemaduras sino todo lo que afecte a la salud herida producción a afectada en el cuerpo vivo, escoriación gastar o arrancar la piel, contención es una magulladura en la piel los golpes, fractura la ruptura de un hueso causada por golpes, dislocación la separación de su lugar de un hueso, quemaduras causado por el fuego o por sustancias corrosivas incluso el hielo a muy bajas temperaturas.

CLASIFICACION DE LAS LESIONES

Noción legal causar a otra persona alteración en su salud, levisima tarda en sanar menos de 15 días, leve tarda en sanas más de 60 días grave deja cicatriz en la cara permanentemente, gravísima cuando produce la perdida de cualquier función orgánica de un miembro, de un órgano o de una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable.

CALIFICATIVAS Y ATENUANTES

Los delitos de homicidio de muerte cerebral y lesiones serán atenuados cuando se comete en riña o en estado de imputabilidad esta riña cuando se presente contienda de obra, una agresión física entre dos personas con propósito de causarse daño, no se aplicara la atenuante relativa al estado de emoción violenta establecida al responsable del delito de lesiones en estado de emoción violenta, se le impondrá las 2 tercera parte de la sanción.

VIOLENCIA FAMILIAR

Quien lleve actos de conducta de dominio, control o agregación física, psicológica , patrimonial o económica o algunas personas que se encuentren o haya estado unida por vínculo matrimonial de parentesco por consanguinidad ,afinidad o civil, concubinato, a una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

DELITO CONTRA LA LIBERTAD Y EL
NORMAL DESARROLLO PSICO SEXUAL

DELITO CONTRA
LA LIBERTAD
SEXUAL

Abuso sexual, acoso sexual, corrupción de menores, hostigamiento sexual, inesto, y otros delitos que atentas con traer la libertad y la seguridad sexual, rapto, violación equiparada y violación simple.

VIOLACION

Cual quiera persona física puede ser el sujeto activo sea hombre o mujer, el pasivo puede serlo cualquiera sin importar el sexo, la edad, ni las características de las personas lo común es que la Persona sea el sujeto pasivo pero la propia norma habla de cualquier sexo la violencia física es la fuerza o agresión de echo ejercida por una persona la psicológica consiste en intimidar a alguien mediante la amenaza de un grave.

VIOLACION
EQUIPARADA

Violación en cónyuges. Violación en concubinatos, violación en prostitutas, violación de cadáveres, violación de animales, violación de objetos al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal un instrumento distinto del medio viril en una persona menor de 15 años o persona que no tenga capacidad de comprender el hecho se ejerce violencia física o moral el mínimo y el máximo de la pena se aumentar hasta la mitad.

PEDERASTIA

Los adultos que sientes atracción sexual violas y matan niños y personas menores de edad se les puede calificar de pederastas o pedófilos, por otro lado un pederasta siente la misma atracción de un pederasta, pero en este caso sí que desemboca en un abuso sexual. Mientras que el pedófila se define como una parafina, un tipo de trastorno sexual caracterizado por fantasías recurrentes.

HOSTIGAMIE NTO SEXUAL

Al que confines lascivos asedie a la persona de cualquier sexo ya se en relaciones laborales, docentes , domesticas o cualquier otro que implique subordinación se le impondrá sacian hasta de 40 días de multa si el hostigador fuese de servicio público y utiliza los medios que le proporciona se le sustituirá de su cargo.

ABUSO SEXUAL

La persona que sin consentimiento de otra, ejecute un acto sexual, distinto a la copula y sin el propósito de llegar a ella, o la obliga a observarlo o a ejecutarlo, salvo que ocurra violencia física o moral, o que la víctima sea una persona mayor de 14 años pero menor de 18, sea cometida por dos o más personas, se hiciere uso de violencia física o moral, se hubiera administrado la victima uso de sustancias toxicas.

ESTUPRO

El sujeto activo en el estupro puede ser el hombre o la mujer, puede ser sujeto pasivo mayores de 14 años de edad y menos de 18, los límites para ser un estupro son mayor de 12 y menor de 18, las lesiones locales no son uniforme en este sentido.

ACUSO SEXUAL A MENORES DE 18

Comete el delito quien con fines de lujuria, asedie a persona de cualquier sexo aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la victimas independientemente que se realice en uno o varios eventos asedie de manera verbal o corporal a cualquier persona, en lugares públicos, instalaciones o vehículo destinados al transporte público de pasajeros, afectando su derecho a la integridad.

PORNOGRAFIA INFANTEL

Comete el delito de personas menores de 18 años de edad o de persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho a quien imprima videos grave, fotografié, filmarlos, exhibirlos o describirlas a través de anuncios impresos archivos de datos de la república o privada se le impondrá 7 a 12 años de prisión y 800 a 2000 días de multa.

INCESTO

Se sancionara con pena de uno a seis años de prisión, el delito incesto cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes siempre y cuando sea mayor de edad el sujeto activo se trata de un delito plurisubjetivo o bilateral tiene por agentes dos sujetos el sujeto pasivo es el núcleo familiar el directamente afectado con este delito ya que las relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes o entre hermanos altera la naturaleza.

CULPABILIDAD Y CAUSAS DE INCULPABILIDAD

Es una actitud subjetiva del agente que se le reprocha el sujeto por haber realizado una conducta o hecho típico o antijurídico las formas de culpabilidad son dos el dolo y la culpa, la inculpabilidad cuando existe ignorancia o error en el agente al momento de realizar una conducta por lo tanto dicha conducta será irreprochable.

López Betancourt, Eduardo. Delitos en particular, México

<https://www.youtube.com/watch?v=TxddCeA7a4&r=340s>